RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibaqué, primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.

Solicitantes: Rubiela Manrique Quintero.

Edgar Puentes Losada.

Opositores: Por determinar.

Radicación: 73001312100220220028000.

Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **RUBIELA MANRIQUE QUINTERO** CC 55.188.890 y **EDGAR PUENTES LOSADA** CC 12.127.282 con asistencia de la **UAEGRTD - TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante Calle 5 N.º 2-61, catastralmente C 5 # 2-61 y registralmente CALLE 5 # 2-61 CASA LOTE / LOTE DE TERRERO RURAL EN GAITANIA #						
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Planadas, Corregimiento de Gaitania Casco Urbano, Barrio Pueblo Nuevo						
FM Inmobiliaria	355-36904 355-59049	de la ORIP de Chaparral – Tolima					
Código Catastral (CC)	73-555-02-00-0007-0026-000						
	Catastr	0	Registro	Solicitada	Georreferenciación		
Extensión	200 2		170.69 m ²	380 m²	294 m²		
	380 m ²		165.31 m ²				
Tipo de predio	Urbano/Privado						
Personas inscritas en el FMI o CC	355-36904	O4 Aldemar Loaiza Escobar CC 14.192.956					
	355-59049	049 Karen Juliana Camacho Pineda CC 1.109.421.435					
Actual ocupante	Aldemar Loaiza Escobar CC 14.192.956 Karen Juliana Camacho Pineda CC 1.109.421.435						
Afectaciones informadas	 Hidrocarburos/Área basamento cristalino: El 100% del predio presenta sobreposición. Otra: El predio colinda con vía veredal por el costado oriental. PDETS: Si presenta. 						

LINDEROS						
NORTE:	Partiendo del punto 3 (1899958,06N /4703213,18E) en línea recta dirección nororinte hasta llegar al punto 2 (1899972,90N /4703233,29E) colindando con el pedido de Raymundo Eslava en una distancia de 25 metros. Paramento en medio.					
ORIENTE:	Partiendo del punto 2 (1899972,90N /4703233,29E) en línea recta dirección Sur Oriente pasando por el punto 5 hasta llegar al punto 1 (1899963,44N /4703240,28E) colindando con calle 5 en una distancia de 11,76 metros. Via en medio					
SUR	Partiendo del punto 1 (1899963,44N /4703240,28E) en línea recta dirección Sur occidente hasta llegar al punto 4 (1899948,59N / 4703220,16N) colindando con el predio de Juan Eslava en una distancia de 25 metros. Paramento en medio.					
OCCIDENTE	Partiendo del punto 4 (1899948,59N / 4703220,16N) en línea recta dirección noroccidente pasando por el punto 6 hasta llegar al punto 3 (1899958,06N /4703213,18E) colindando con el predio de Ovidio Osorio en una distancia de 11,76 metros. Paramento en medio.					

COORDENADAS

PUNTO	COORDENA	DAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	1899963,44	4703240,28	3° 5' 28.438" N	75° 40' 15.115" W
2	1899972,90	4703233,29	3° 5' 28.745" N	75° 40' 15.342" W
3	1899958,06	4703213,18	3° 5' 28.261" N	75° 40' 15.992" W
4	1899948,59	4703220,16	3° 5' 27.953" N	75° 40' 15.765" W
5	1899968,13	4703236,82	3° 5' 28.590" N	75° 40' 15.228" W
6	1899953,29	4703216,70	3° 5' 28.106" N	75° 40' 15.878" W
	ÚNICO ORIGI	N NACIONAL	MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

- 2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CHAPARRAL TOLIMA**, **registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 355-36904 y 355-59049 correspondientes al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.
- 3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:
- 3.1. REQUERIR al IGAC; a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, a la ORIP

de **CHAPARRAL** – **TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

- 4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:
- 4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.
- 5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. NOTIFICAR la admisión de la solicitud a la ALCALDIA y a la PERSONERÍA del PLANADAS — TOLIMA y al Dr. JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA en su condición de PROCURADURADOR DELEGADO para la RESTITUCIÓN DE TIERRAS en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de quince (15) días contados a partir de los dos (2) días siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. La Alcaldía también se pronunciará sobre los usos de suelo, los riesgos y las amenazas que puede presentar el predio, y la ANH sobre la superposición con áreas de su competencia. Por secretaría, remitirles los archivos SHAPE (consec. n.º 3).

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación a:

- 7.1 Los ciudadanos **ALDEMAR LOAIZA ESCOBAR** CC 14.192.956 y **KAREN JULIANA CAMACHO PINEDA** CC 1.109.421.435, quienes figuran como propietarios del inmueble en el certificado de tradición y libertad y, actualmente, residen allí.
- 7.1.1. **CONTACTAR** a los ciudadanos en los números telefónicos que suministraron a la UAEGRTD al momento de realizarse las diligencias de comunicación en el predio y caracterización de terceros¹. Lo anterior, para obtener su dirección electrónica de notificación.
- 7.1.2. Una vez obtenidas, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, por sí mismos, con apoyo de un abogado de confianza o a través de un defensor público, cada uno la conteste como estimen pertinente o se opongan conforme con las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuación que deberán remitir al correo electrónico <u>jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co</u>
- 7.1.3. En caso de que no sea posible la notificación electrónica, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE PLANADAS TOLIMA**, caso en el cual, se concederá un plazo de hasta **veinte (20) días** para cumplir con el encargo. La secretaría, anexará los insertos necesarios para la ejecución de la labor.

¹ Aldemar Loaiza Escobar 3136017739/3194739248 - Karen Juliana Camacho Pineda 3157699964/3182219986.

Requerimientos

- 8. **REQUERIR** al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** para que aporte copia digital legible y completa de las entrevistas con fines de inclusión en el SISBEN efectuadas a los ciudadanos **RUBIELA MANRIQUE QUINTERO** CC 55.188.890 y **ALDEMAR LOAIZA ESCOBAR** CC 14.192.956.
- 9. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA** de **PLANADAS TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de las siguientes escrituras públicas:
- 9.1. Escritura número 450 del quince de noviembre de 2018, contentiva del negocio jurídico realizado entre **ELIZABETH PINEDA OTALVARO** CC 52.457.622 y **ALDEMAR LOAIZA ESCOBAR** 14.192.956.
- 9.2. Escritura número 451 del quince de noviembre de 2018, contentiva del negocio jurídico realizado entre **ELIZABETH PINEDA OTALVARO** CC 52.457.622 y **KAREN JULIANA CAMACHO PINEDA** CC 1.109.421.435.

Reconocimiento de personería

- 10. **RECONOCER** personería a la abogada **YENNY PAOLA MARTÍNEZ REYES** CC 28.542.756 T.P. 150.540 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIRLA** para que **INFORME**:
- 10.1. Si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y, si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.
- 10.2. **ACREDITE** que en los certificados de tradición y libertad del predio identificados con los números de matrícula inmobiliaria 355-36904 y 355-59049 de la ORIP de CHAPARRAL TOLIMA, correspondientes al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de la solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación.

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince** (15) días. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a

J003 CC ERT Ibagué rad. n.º 73001312100220220028000

través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: <u>jcctoesrt03iba@notificacionesrj.qov.co</u>

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

-Firmado Electrónicamente³-LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR Juez

² <u>Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)</u>

³ La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación.